

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 85

8 de mayo de 2015

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Diputación General de Aragón.....	3
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	5
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Utrillas.....	5
Tramacastilla.....	6
Calamocho.....	8
Alcañiz.....	9
Peralejos.....	10
Corbalán.....	12
Torrecilla del Rebollar.....	14
Valderrobres.....	20
Nogueras.....	21
Mas de las Matas.....	22
Orihuela del Tremedal.....	23
Exposición de documentos.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL**

---

Núm. 63.657

Secretaría General

Por resolución de 16/03/2015 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 384/2014 impuso D. IVÁN ALEMANY ESPERT, cuyo último domicilio conocido era Avda. PAIS VALENCIA, 33, 4, 8, de BÉTERA (VALENCIA), una multa de TRESCIENTOS UNO (301) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

Núm. 63.658

Secretaría General

Por resolución de 12/03/2015 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 402/2014 impuso D. RUBEN FERNANDEZ NUÑEZ, cuyo último domicilio conocido era C/ PADRE MENDEZ 78 1 1, de TORRENT (VALENCIA), una multa de CUATROCIENTOS (400) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

Núm. 63.659

Secretaría General

Por resolución de 11/03/2015 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 421/2014 impuso D. CARLOS VIDAL POLO, cuyo último domicilio conocido era C/ EDUARD TOLDRA 9, de ESPARREGUERA (BARCELONA), una multa de TRESCIENTOS UNO (301) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSÉ MARÍA VALERO ADÁN.

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 63.120

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGETICAS, S.A., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34 - Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA Y REGULARIZACION CENTRO DE TRANSFORMACION CALANDA Nº 8 EN AVENIDA TERUEL 42 EN EL T.M. DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0063/13)

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Avda. Teruel, 42 del T.M. de Calanda (Teruel)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA Y REGULARIZACION)

Tipo: Obra Civil edificio otros usos

Relación de transformación: 9.500 - 16.455 ± 5 ± 10 + 15%/B2 V

Desmontaje de la apartamenta de maniobra y protección media tensión con corte al aire por 2 celdas de línea y una de protección de transformador con corte en SF<sub>6</sub>

Potencia Interior: Admisible: 2 x 630 kVA Instalada: 630 kVA

Finalidad: Adecuar las instalaciones a la tecnología actual y mejorar la operación y calidad de servicio en su zona de distribución.

Tipo de Instalación: Extensión natural de red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 12.073,24 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 11 de marzo de 2015.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo: Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 63.567

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO CENTRO DE TRANSFORMACION "ALBALATE Nº 5 CHALETS BATAN" Z03875 EN EL T.M. DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0012/15) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34 - Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Paraje Batán, Polígono Rural 214, Parcela 23 del T.M. de Albalate del Arzobispo (Teruel)

LINEA AEREA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Aérea: 65 m

Origen: Apoyo Nº 15, existente, de LAMT 15 kV "Centrales"

Final: Apoyo Nº CTI CTI "Albalate Nº 5 Chalets Batan"

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: LA-56

Apoyos: Metálicos Celosía

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Relación de transformación:  $15.000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%/B2$

Potencia Intemperie: Admisible: 160 kVA Instalada: 160 kVA

Finalidad: Suprimir CT existente adecuando la instalación a la tecnología actual.

Instalación de Extensión Natural de Redes financiada por la empresa Distribuidora.

Presupuesto: 7.720,32 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 08 de abril de 2015.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 63.568

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de INTERCONEXION DE L.A.M.T. SALIDAS S.E.T. "LAS HORCAS" DE LINEAS "ALCAÑIZ 2" "POLIGONO 2" Y "VALDEALGORFA" EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0014/15) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Inmediaciones SET "Las Horcas" en ALCAÑIZ (TERUEL)

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN INTERCONEXION LINEAS "ALCAÑIZ 2" Y "POLIGONO 2"

Longitud Línea Subterránea: 80 m.

Origen: Conversión aéreo-subterránea poyo nº 1A LAMT "Alcañiz 2"

Final: Conversión aéreo-subterránea apoyo nº 1D LAMT "Polígono 2-Valdealgorfa"

Tensión nominal: 10 kV

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN INTERCONEXION LINEAS "POLIGONO 2" Y "VALDEALGORFA"

Longitud Línea Subterránea: 30 m.

Origen: Posición de línea existente CT Z03769 "Alcañiz Pol. Horcas nº 1"

Final: Conversión aéreo-subterránea apoyo nº 3D LAMT "Polígono 2-Valdealgorfa"

Tensión nominal: 10 kV

Conductor: RHZ 3X1X240 mm<sup>2</sup> Al 12/20

Finalidad: Preparar la SET "Las Horcas" ante cualquier trabajo de mantenimiento, reforma o imprevisto y para poder realimentar todas las líneas de media tensión que dependen de ella.

Tipo de Instalación: Extensión natural de red financiada por la empresa distribuid

Presupuesto: 18.151,75 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 13 de abril de 2015.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués.

---

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

Núm. 63.554

Comisaría de Aguas

Nota Anuncio

REF.: 2015-S-63

D<sup>a</sup> Jennifer Olive Lynch y D<sup>o</sup> John Lynch han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: JOHN LYNCH, JENNIFER OLIVE LYNCH

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL.

Término Municipal del Vertido: ARENS DE LLEDÓ (TERUEL)

El vertido, de 345 m<sup>3</sup>/año de caudal, será depurado en un equipo compacto fosa séptica – filtro biológico, posteriormente se infiltrará al terreno mediante pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P<sup>o</sup> de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de abril de 2015.- EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián.

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 63.797

UTRILLAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de suministro de suministro y montaje de equipamiento edificio Centro de Día en Utrillas (Teruel), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Utrillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 2/2015

- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Suministro
  - b) Descripción: Suministro y montaje de equipamiento edificio Centro de Día en Utrillas (Teruel).
  - c) Lote: NO
  - d) CPV : 39100000 Mobiliario.
  - e) Acuerdo marco : NO.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: NO.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O. de la provincia de Teruel y Perfil del Contratante
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de marzo de 2015
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
4. Valor estimado del contrato: 173.763,12 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 205.732,18 euros. I.V.A. 43.203,76. Importe total: 248.935,94 euros.
6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 29 de abril de 2015
  - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de mayo de 2015
  - c) Contratista: EL CORTE INGLES, S.A.
- En Utrillas, a 30 de abril de 2015.- El Alcalde.

Núm. 63.762

#### TRAMACASTILLA

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA Municipal Reguladora de la Factura Electronica, cuyo texto íntegro se hace público, pasa su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

##### ARTICULO 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Tramacastilla.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónicas las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tramacastilla.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Tramacastilla.

##### ARTICULO 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Tramacastilla.

##### ARTICULO 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Tramacastilla, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

##### ARTICULO 4.- Uso de la factura electrónica



Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Tramacastilla podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

#### ARTICULO 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tramacastilla. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.»

#### ARTICULO 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Rodenas dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Tramacastilla está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: LO1442353
- Código del órgano gestor: LO1442353
- Código de la unidad de tramitación: LO1442353

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

(El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inicialmente ha asignado a todas las Entidades Locales los 3 códigos DIR3, siendo el mismo código para el código de entidad, el de la unidad de tramitación y el de la oficina contable. Por tanto, los 3 códigos DIR3 son idénticos. Aquellas Entidades que quieran crear más códigos o personalizarlos deberán hacerlo accediendo a través de la red SARA, red de acceso restringido a los Entes Públicos, a la que deberá accederse mediante un usuario debidamente registrado y autorizado).

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por lo interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tramacastilla a 29 de Abril de 2015.- EL Alcalde, José Miguel Delgado Almazán.

Núm. 63.763

#### TRAMACASTILLA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, El Pleno del Ayuntamiento de TRAMACASTILLA ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio 2015, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Capitulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal	22.667,68
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	70.192,32
III	Gastos financieros	100,00
IV	Transferencias corrientes	3.000,00
VI	Inversiones reales	60.406,00
IX	Pasivos financieros	2.200,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	158.866,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Capitulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos	20.200,00
III	Tasas ,Precios Públicos y otros ingresos	12.150,00
IV	Transferencias corrientes	104.950,00
V	Ingresos Patrimoniales	15.700,00
VII	Transferencias de capital	5.866,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	158.866,00

Plantilla de personal que contiene:

1 Plaza de Secretario interventor (En Agrupación con la Comunidad de Albarracín y el Municipio de Noguera de Albarracín)

1 Plaza de Personal de Limpieza a tiempo parcial.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tramacastilla, 29 de abril de 2015.- El Alcalde, José Miguel Delgado Almazán.

Núm. 63.765

#### CALAMOCHA

El expediente 3/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Calamocha para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 04 de mayo de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.



El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	29.076,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	34.476,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-29.076,30
6	INVERSIONES REALES	-5.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-34.476,30

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CALAMOCHA, a 4 de mayo de 2015.- El Alcalde, Joaquín Peribañez Peiró.

Núm. 63.768

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 27 de marzo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 66/2015 que se hace público resumido por capítulos:

#### CONSOLIDACIÓN AYUNTAMIENTO

	I. FERIA	AJUSTES	CONSOLIDADO1	FOMENTA	AJUSTES	TOTAL
GASTOS						
Cap 1	5.165.250,23		5.165.250,23	66.430,81		5.231.681,04
Cap 2	4.570.222,95	170.000,00	4.620.222,95	188.552,82	-70.556,00	4.738.219,77
Cap 3	341.816,10		341.816,10	52.507,01		394.323,11
Cap 4	1.070.163,79		1.070.163,79			1.070.163,79
Cap 6	2.844.040,91		2.844.040,91		-86.776,86	2.757.264,05
Cap 7	837.000,00		837.000,00			837.000,00
Cap.8	18.000,00		18.000,00			18.000,00
cap.9	1.476.958,63		1.476.958,63	266.720,97		1.743.679,60
<b>TOTAL</b>	<b>16.323.452,61</b>	<b>170.000,00</b>	<b>16.373.452,61</b>	<b>574.211,61</b>	<b>-157.332,86</b>	<b>16.790.331,36</b>

AYUNTAMIENTO	INGRESOS						TOTAL
	I.FERIAL	AJUSTES	CONSOLIDADO1	FOMENTA	AJUSTES		
Cap 1	5.290.679,40			5.290.679,40			5.290.679,40
Cap 2	2.392.591,35			2.392.591,35			2.392.591,35
Cap 3	3.204.817,23	22.000,00		3.226.817,23	313.765,40	-34.556,00	3.506.026,63
Cap 4	3.617.610,34	148.000,00	-120.000,00	3.645.610,34	7.455,14		3.653.065,48
Cap.5	350.854,29			350.854,29	1.200,00	-36.000,00	316.054,29
Cap 6	305.000,00			305.000,00	268.776,86	-86.776,86	487.000,00
Cap 7	1.143.900,00			1.143.900,00	141.728,56		1.285.628,56
Cap.8	18.000,00			18.000,00			18.000,00
cap.9	0,00			0,00			0,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.323.452,61</b>	<b>170.000,00</b>		<b>16.373.452,61</b>	<b>732.925,96</b>	<b>-157.332,86</b>	<b>16.949.045,71</b>

Contra la presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a 29 de abril de 2015.- El Alcalde, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 63.566

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

#### EDICTO

BAR VENECIA S.C. ha solicitado modificación, no sustancial, de licencia de actividad para bar de tapas con emplazamiento en Pruneda, 8 de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes mediante escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 27 de marzo de 2015.- El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso.

Núm. 63.601

#### PERALEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULDORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

##### ARTICULO 1. Ámbito Objetivo.

En base a lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del estado, FA-CE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Peralejos.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Peralejos.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, si deberán presentarse de forma electrónica a través del punto general de entrada del estado, FACE al que se encuentra incluido el Ayuntamiento de Peralejos.

#### ARTICULO 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Peralejos.

#### ARTICULO 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Peralejos tendrá la obligación a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 diciembre de presentarla ante un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de prestación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

#### ARTICULO 4. Uso de la factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir factura electrónica a partir del 15 de enero, y a su presentación a través del punto general que corresponda FACE, las entidades siguientes, cuando el importe de la factura sea superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

- m) Sociedades anónimas
- n) Sociedades de responsabilidad limitada.
- o) Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- p) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- q) Uniones temporales de empresas.
- r) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de capital riesgo, fonda de inversiones, fonda de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fonda de titularización hipotecaria o Fondo de regularización del mercado hipotecario o fondo de garantía de inversiones.

#### ARTICULO 5. Exclusión de la factura electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 € impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en Formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Peralejos. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el real decreto 1619/2012, de 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecerse importe de 5.000 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### ARTICULO 6. Punto General Entrada de facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Peralejos dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades. Entes y organismos vinculados o dependientes. el ayuntamiento de Peralejos esta adherido a la utilización del punta general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- \* Código de la oficina contable: L01440814
- \* Código del organo gestor: L01440814
- \* Código de la unidad de tramitación: L01440814

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique el Ayuntamiento deberían contener esta codificación que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionara una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el Formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas producirán una entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación con la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y, creación del registro contable de facturas en el Sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional Segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Peralejos, 15 de abril de 2015.-El Alcalde, Juan José Peiro Yago.

Núm. 63.602

CORBALÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

##### ARTICULO 1. Ámbito Objetivo.

En base a lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Corbalán.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del ayuntamiento de Corbalán.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, si deberán presentarse de forma electrónica a través del punto general de entrada del estado, FACE al que se encuentra incluido el Ayuntamiento de Corbalán.

##### ARTICULO 2,. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Corbalán.

##### ARTICULO 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Peralejos tendrá la obligación a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 diciembre de presentarla ante un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de prestación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

##### ARTICULO 4. Uso de la factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir factura electrónica a partir del 15 de enero, y a su presentación a través del punto general que corresponda FACE, las entidades siguientes, cuando el importe de la factura sea superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

m) Sociedades anónimas

- n) Sociedades de responsabilidad limitada.
- o) Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- p) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- q) Uniones temporales de empresas.
- r) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de capital riesgo, fonda de inversiones, fonda de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fonda de titularización hipotecaria o Fondo de regularización del mercado hipotecario o fondo de garantía de inversiones.

#### ARTICULO 5, Exclusión de la factura electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 € impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en Formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Peralejos. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el real decreto 1619/2012, de 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecerse importe de 5.000 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### ARTICULO 6. Punto General Entrada de facturas electrónicas.

El Ayuntamiento de Peralejos dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades. Entes y organismos vinculados o dependientes. El ayuntamiento de Peralejos está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- \* Código de la oficina contable: L01440820
- \* Código del órgano gestor: L01440820
- \* Código de la unidad de tramitación: L01440820

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique el Ayuntamiento deberían contener esta codificación que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el Formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas producirán una entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación con la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y, creación del registro contable de facturas en el Sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional Segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Corbalán, 7 de abril de 2015.-El Alcalde, Vicente Felipe González Casas.

Núm. 63.608

## TORRECILLA DEL REBOLLAR

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 13 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de parcelas municipales de naturaleza rústica en el paraje "La Sierra" de Torrecilla del Rebollar

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar (martes y viernes)

2. Domicilio: Plaza, 10

3. Localidad y Código Postal: Torrecilla del Rebollar. 44222

4. Teléfono: 978 732976

5. Telefax: 978732976

6. Correo electrónico: ayto rebollar@gmail.com

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: un día antes de concluir el plazo de presentación de proposiciones

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Enajenación

b) Descripción del objeto: fincas de naturaleza rústica en el paraje "La Sierra"

c) División por lotes y número de lotes/unidades:

La descripción de las fincas municipales que se enajenan es la siguiente:

POLG	NUEVA PARCEL	SUPERFICI PARCELA	SUB-PARCELA	SUPERFICIE SUBPARCE	CULTIVO	VALORACIÓN TOTAL PARCELA	
10	201	2,6055	a	0,9173	Cereal	2214,32	€
10			b	0,2913	Cereal		
10			c	0,1644	Cereal		
10			d	0,0571	Cereal		
10			e	1,1608	Erial		
10			f	0,0146	Erial		
10	203	0,4642	a	0,4416	Erial	185,68	€
10			b	0,0226	Erial		
10	204	0,4384			Erial	175,36	€
10	205	1,6675	a	1,3908	Labor	1806,91	€
10			b	0,2536	Erial		
10			c	0,0100	Erial		
10			d	0,0131	Erial		
10	206	1,0248	a	0,5050	Labor	823,82	€
10			b	0,5084	Erial		
10			c	0,0114	Erial		
10	207	1,2158			Labor	1482,80	€
10	208	6,1418	a	5,8520	Labor	7253,08	€
10			b	0,0407	Erial		
10			c	0,1025	Erial		
10			d	0,0182	Erial		
10			e	0,0566	Erial		
10			f	0,0184	Erial		
10			g	0,0447	Erial		
10			h	0,0087	Erial		
10	209	1,1380			Labor	1387,92	€
10	210	0,4865	a	0,3212	Labor	457,86	€



10			b	0,1534	Erial	
10			c	0,0080	Erial	
10			d	0,0039	Erial	
10	211	0,7767			Labor	947,27 €
10	212	0,8163	a	0,7252	Labor	920,90 €
10			b	0,0335	Erial	
10			c	0,0147	Erial	
10			d	0,0056	Erial	
10			e	0,0043	Erial	
10			f	0,0330	Erial	
10	213	1,0092	a	0,6026	Erial	736,93 €
10			b	0,4066	Labor	
10	214	0,9655	a	0,9434	Labor	1159,42 €
10			b	0,0221	Erial	
10	215	0,3566			Labor	434,91 €
10	216	0,4390			Erial	175,60 €
10	217	0,9903			Erial	396,12 €
10	218	1,2012			Labor	1465,00 €
10	219	0,3222			Labor	392,96 €
10	220	0,7773			Labor	948,00 €
10	221	0,4914	a	0,4495	Labor	564,97 €
10			b	0,0419	Erial	
10	222	0,8625	a	0,8360	Labor	1030,19 €
10			b	0,0097	Erial	
10			c	0,0051	Erial	
10			d	0,0072	Erial	
10			e	0,0045	Erial	
10	223	0,5342	a	0,5286	Labor	646,93 €
10			b	0,0056	Erial	
10	224	0,1747			Labor	213,07 €
10	225	0,4091			Labor	498,94 €
10	226	0,7838	a	0,7702	Labor	944,78 €
10			b	0,0136	Erial	
10	227	0,6088	a	0,4959	Labor	649,96 €
10			b	0,0666	Erial	
10			c	0,0101	Erial	
10			d	0,0235	Erial	
10			e	0,0055	Erial	
10			f	0,0072	Erial	
10	228	1,1450	a	1,0835	Labor	1346,05 €
10			b	0,0615	Erial	
10	229	0,7653	a	0,5943	Labor	793,21 €
10			b	0,1710	Erial	
10	230	0,7614	a	0,5846	Labor	783,70 €
10			b	0,1243	Erial	
10			c	0,0210	Erial	
10			d	0,0079	Erial	
10			e	0,0074	Erial	
10			f	0,0162	Erial	
10	231	0,2303			Labor	280,88 €
10	232	0,2060			Erial	82,40 €
10	233	1,8212	a	1,7559	Labor	2157,51 €

10			b	0,0257	Erial	
10			c	0,0143	Erial	
			d	0,0253	Paso	€
10	234	0,5744			Labor	700,54 €
10	235	0,6966			Labor	849,58 €
10	236	2,2568	a	2,1443	Labor	2660,21 €
10			b	0,0562	Erial	
10			c	0,0249	Erial	
10			d	0,0314	Erial	
10	237	1,5706	a	1,5084	Labor	1864,54 €
10			b	0,0490	Erial	
10			c	0,0132	Erial	
10	238	1,0219	a	1,0112	Labor	1237,55 €
10			b	0,0107	Erial	
10	239	0,8942	a	0,8389	Labor	1045,25 €
10			b	0,0553	Erial	
10	240	0,4586			Labor	559,31 €
10	241	0,3650			Labor	445,16 €
10	242	0,8115			Labor	989,71 €
10	243	1,0497	a	0,8631	Labor	1127,29 €
10			b	0,0458	Erial	
10			c	0,0735	Erial	
10			d	0,0076	Erial	
10			e	0,0069	Erial	
10			f	0,0080	Erial	
10			g	0,0202	Erial	
10			h	0,0246	Erial	
10	244	0,7623	a	0,6809	Labor	862,99 €
10			b	0,0676	Erial	
10			c	0,0138	Erial	
10	245	0,1416			Labor	172,70 €
10	246	0,7754	a	0,6509	Labor	843,64 €
10			b	0,0525	Erial	
10			c	0,0162	Erial	
10			d	0,0558	Erial	
10	247	0,4252			Labor	518,58 €
10	248	0,3963	a	0,3886	Labor	477,02 €
10			b	0,0077	Erial	
10	249	0,7442	a	0,5734	Labor	767,64 €
10			b	0,1173	Erial	
10			c	0,0188	Erial	
10			d	0,0347	Erial	
10	250	0,2952			Labor	360,03 €
10	251	1,1777	a	1,1150	Labor	1384,95 €
10			b	0,0627	Vallado	
10	252	1,0646	a	1,0336	Labor	1272,99 €
10			b	0,0310	Erial	
10	253	0,5992	a	0,5922	Labor	725,05 €
10			b	0,0070	Erial	
10	254	0,8154			Labor	994,47 €
10	255	0,5318			Erial	212,72 €
10	256	0,4000			Erial	160,00 €

10	257	1,9041	a	0,9339	Labor	1723,83	€
10			b	0,1301	Labor		
10			c	0,7761	Erial		
10			d	0,0329	Erial		
10			e	0,0311	Erial		
10	258	3,3232	a	2,8948	Labor	3947,08	€
10			b	0,4284	Erial		
10	259	1,7205	a	1,6243	Labor	2157,07	€
10			b	0,0359	Erial		
10			c	0,0200	Erial		
10			d	0,0403	Erial		
10	260	2,4770	a	2,4336	Labor	3191,53	€
10			b	0,0434	Erial		
10	261	1,0713	a	0,6286	Labor	996,97	€
10			b	0,4224	Erial		
10			c	0,0081	Erial		
10			d	0,0122	Erial		
10	262	1,1035	a	1,0234	Labor	1366,87	€
10			b	0,0289	Erial		
10			c	0,0512	Erial		
10	263	0,2486		0,2486	Labor	324,25	€
10	264	0,2842	a	0,2738	Labor	361,28	€
10			b	0,0104	Erial		
10	265	0,3830		0,3830	Erial	153,20	€
11	302	1,2648	a	0,5506	Cereal	1003,83	€
11			b	0,7142	Erial		
11	303	1,6406			Cereal	2139,85	€
11	304	0,3610	a	0,3076	Cereal	422,57	€
11			b	0,0266	Erial		
11			c	0,0268	Erial		
11	305	0,8945	a	0,6275	Cereal	925,25	€
11			b	0,2670	Erial		
11	306	0,6113	a	0,5202	Cereal	714,94	€
11			b	0,0718	Erial		
11			c	0,0193	Erial		
11	307	1,8703	a	1,7449	Cereal	2326,05	€
11			b	0,0359	Erial		
11			c	0,0256	Erial		
11			d	0,0639	Erial		
11	308	1,5595	a	1,4542	Cereal	1938,85	€
11			b	0,0480	Erial		
11			c	0,0211	Erial		
11			d	0,0224	Erial		
11			e	0,0138	Erial		
11	309	0,7229	a	0,6836	Cereal	907,35	€
11			b	0,0393			
11	311	1,8926	a	1,6303	Cereal	2231,34	€
11			b	0,0988	Erial		
11			c	0,1635	Erial		
11	313	0,6864	a	0,6579	Cereal	869,51	€
11			b	0,0212	Erial		
11			c	0,0073	Erial		

11	314	0,4036	a	0,3893	Cereal	513,49	€
11			b	0,0143	Erial		
11	315	1,2531	a	1,1477	Cereal	1539,12	€
11			b	0,0556	Erial		
11			c	0,0498	Erial		
11	316	1,2115	a	0,9814	Cereal	1372,09	€
11			b	0,1406	Erial		
11			c	0,0653	Erial		
11			d	0,0095	Erial		
11			e	0,0147	Erial		
11	317	1,1520	a	1,0541	Cereal	1414,03	€
11			b	0,0979	Erial		
11	318	2,2325	a	2,0496	Cereal	2746,47	€
11			b	0,0691	Erial		
11			c	0,0547	Erial		
11			d	0,0312	Erial		
11			e	0,0279	Erial		
11	319	0,2740			Erial	109,60	€
11	321	0,5561	a	0,4814	Cereal	657,77	€
11			b	0,0126	Erial		
11			c	0,0259	Erial		
11			d	0,0172	Erial		
11			e	0,0190	Erial		
11	322	1,9603	a	1,6818	Cereal	2304,99	€
11			b	0,2422	Erial		
11			c	0,0363	Erial		
11	324	0,6211	a	0,5552	Cereal	750,51	€
11			b	0,0235	Erial		
11			c	0,0424	Erial		
11	325	0,4613	a	0,4359	Cereal	578,71	€
11			b	0,0254	Erial		
11	327	0,8641	a	0,7594	Cereal	1032,37	€
11			b	0,0234	Erial		
11			c	0,0505	Erial		
11			d	0,0143	Erial		
11			e	0,0095	Erial		
11			f	0,0070	Erial		
11	328	0,8757			Cereal	1142,18	€
11	329	0,8702			Cereal	1135,01	€
11	330	0,7306			Cereal	952,93	€
11	331	0,2645			Cereal	344,99	€
11	332	0,2686			Cereal	350,34	€
11	333	0,5933			Cereal	773,85	€
11	334	0,5590			Cereal	729,11	€
11	335	3,0181	a	2,9668	Cereal	3890,15	€
11			b	0,0513	Erial		
11	336	0,5351			Cereal	697,94	€
11	338	5,7610	a	5,3666	Cereal	7157,47	€
11			b	0,1881	Erial		
11			c	0,0720	Erial		
11			d	0,0238	Erial		
11			e	0,0528	Erial		

11			f	0,0577	Erial	
11	339	0,3446	a	0,3261	Cereal	432,74 €
11			b	0,0185	Erial	
12	202	0,4240	a	0,3993	Labor	618,07 €
12			b	0,0247	Erial	
12	204	1,4022		1,4022	Labor	2135,75 €
12	206	0,6872	a	0,6318	Labor	984,48 €
12			b	0,0554	Erial	
12	207	5,6346	a	4,8646	Labor	7717,47 €
12			b	0,3746	Erial	
12			c	0,0598	Erial	
12			d	0,2897	Erial	
12			e	0,0459	Erial	
12	208	1,2538		1,2538	Labor	1909,71 €
12	210	16,8875	a	13,5007	Labor	21918,18 €
12			b	0,0254	Erial	
12			c	0,0624	Erial	
12			d	0,0628	Erial	
12			e	0,0558	Erial	
12			f	0,0329	Erial	
12			g	0,0249	Erial	
12			h	0,2774	Erial	
12			i	0,1317	Erial	
12			j	0,0753	Erial	
12			k	1,1780	Erial	
12			l	0,0131	Paridera	
12			m	0,0485	Erial	
12			n	0,0912	Erial	
12			ñ	0,0153	Erial	
12			o	0,0197	Erial	
12			p	0,0354	Erial	
12			q	0,0152	Erial	
12			r	1,2218	Erial	
12	211	0,6773		0,6773	Erial	270,92 €
12	212	1,2127		1,2157	Erial	485,08 €
12	213	0,3493		0,3493	Labor	532,03 €
12	214	0,3532		0,3532	Labor	537,97 €
12	215	0,8675		0,8675	Labor	1321,32 €
12	216	2,2628	a	1,9851	Labor	3134,67 €
12			b	0,2348	Erial	
12			c	0,0372	Erial	
12			d	0,0057	Erial	
12	217	1,4528	a	0,9879	Labor	1690,67 €
12			b	0,4649	Erial	
12	218	1,9164	a	1,7326	Labor	2712,51 €
			b	0,0857	Erial	
			c	0,0562	Erial	
			d	0,0419	Erial	
12	219	2,5563	a	2,2147	Labor	3509,94 €
12			b	0,1377	Erial	
12			c	0,0867	Erial	
12			d	0,0235	Erial	

12			e	0,0268	Erial		
12			f	0,0253	Erial		
12			g	0,0264	Erial		
12			h	0,0152	Erial		
12	220	0,6457	a	0,5017	Labor	821,76	€
12			b	0,1440	Erial		
12	221	0,5224	a	0,5082	Labor	779,74	€
12			b	0,0142	Erial		
12	222	0,5190		0,5190	Labor	790,51	€
12	223	1,2322		1,2322	Labor	1876,81	€
12	224	1,0411	a	0,9259	Labor	1456,36	€
12			b	0,0567	Erial		
12			c	0,0585	Erial		

TOTAL 166.932,28 €

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: SUBASTA

b) Procedimiento: ABIERTO

## 4. Importe del contrato:

a) Importe total: 166.932,28 euros.

## 5. Requisitos específicos del contratista. No se requiere

## 6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el Anuncio en el BOP. En caso de que el último día del plazo coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente

b) Modalidad de presentación: En mano en el Registro General del Ayuntamiento (martes y viernes)

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Ayuntamiento (martes y viernes)

2. Domicilio: Plaza, 10

3. Localidad y Código Postal: Torrecilla del Rebollar. 44222

## 7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Ayuntamiento. Plaza, 10

b) Localidad y Código Postal: Torrecilla del Rebollar. 44222

c) Fecha y hora: El décimo día natural, a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto de que coincida con sábado, se entenderá trasladado al siguiente día hábil. Hora: 14:00 h

En Torrecilla del Rebollar a 21 de abril de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Carlos-Miguel Burriel Luca.

Núm. 63.632

VALDERROBRES

EDICTO

Por LUIS CUARTIELLES QUEROL se ha solicitado

Legalización de la capacidad real de Explotación Porcina de Cebo hasta las 1.160 plazas.

Con emplazamiento en Valderrobres. Partida "Pladembot", Polígono 60 Parcelas 102, 103 y 104 y Polígono 29 Parcela 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido el Art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

En Valderrobres, a 15 abril 2015.- El Alcalde, Carlos Boné Amela.



Núm. 63.635

NOGUERAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de "Factura Electrónica", cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

##### Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Nogueras.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Nogueras.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Nogueras.

##### Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Nogueras.

##### Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Nogueras, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

##### Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Nogueras podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

- m) Sociedades anónimas
- n) Sociedades de responsabilidad limitada
- o) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- p) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- q) Uniones temporales de empresas
- r) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital de riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones

##### Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Nogueras. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento, establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presen-

tación a través del Punto general de entrada de factura electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Nogueras dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Nogueras está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- Código de oficina contable: L01441644
- Código del órgano gestor: L01441644
- Código de la unidad de tramitación: L01441644

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

(El Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas inicialmente ha asignado a todas las Entidades Locales los 3 códigos DIR3, siendo el mismo código para el código de entidad, el de la unidad de tramitación y el de la oficina contable. Por tanto, los 3 códigos DIR3 son idénticos: Aquellas Entidades que quieran crear más códigos o personalizarlos deberán hacerlo accediendo a través de la red SARA, red de acceso restringido a los Entes Públicos, a la que deberá accederse mediante un usuario debidamente registrado y autorizado).

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de recepción.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Nogueras, a 31 de marzo de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Royo Soriano.

Núm. 63.649

MAS DE LAS MATAS

Mediante Resolución de Alcaldía 2015-0145 de fecha 22/04/2015, se aprueba la BAJA por INCLUSIÓN INDEBIDA, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Atendidos los trabajos de mantenimiento y revisión periódica del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio,

Considerando los trámites seguidos en el expediente 32/2015, y tras la comunicación del informe favorable del Consejo de empadronamiento, en su sesión de 08/04/2015, recibida en este ayuntamiento según consta en el Registro de entrada número 585/2015, de fecha 13/04/2015,

Considerando que se ha intentado hacer llegar a los interesados la oportuna notificación, siendo fallidos todos los intentos realizados.

Conforme a lo establecido en los artículos 17.2 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la BAJA por INCLUSIÓN INDEBIDA de las personas relacionadas a continuación, por no residir en este municipio:

Nombre	Apellidos	Documento
VALERIU	ZAHARIUC	Y01032344A
ABDELLAH	EL MAHDAOUI	X 7620581Z

Segundo.- Se les hace saber, igualmente, que la baja en el Padrón de Habitantes da lugar también, si procede, a la baja en el Censo Electoral de este municipio.

Tercero.- Publicar en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Mas de las Matas, a 27/04/2015.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Fdo.: Sergio Fernández Gonzalvo.- VºBº EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 63.672

#### ORIHUELA DEL TREMEDAL

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS CAPITULO.	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1 - Gastos de Personal	127.135,00
2 - Gastos Bienes Corrientes Servicios.	422.361,00
3 - Gastos Financieros	14.000,00
4 - Transferencias Corrientes	37.300,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 - Inversiones Reales	238.972,00
9 - Pasivos Financieros	14.000,00
SUMA EL ESTADO DE GASTOS.....	853.768,00

ESTADO DE INGRESOS	
CAPITULO	EUROS
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 - Impuestos directos	101.000,00
2 - Impuestos indirectos	10.000,00
3 - Tasas y otros ingresos	91.156,00
4 - Transferencias corrientes	271.108,00
5 - Ingresos Patrimoniales	142.904,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6 – Enajenación de Inversiones Reales	00,00
7 - Transferencias de Capital	237.600,00
9 –Pasivos Financieros	00,00
<b>SUMA EL ESTADO DE INGRESOS .....</b>	<b>853.768,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orihuela del Tremedal, 21 de abril de 2.015.- EL ALCALDE, Fdo.- Juan Vicente Aparicio Rueda.

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

#### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

63.774.- Torrecilla de Alcañiz.- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de sala de duelos municipal.

63.777.- Comarca Gúdar-Javalambre.- Ordenanza Comarcal que regule el funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas.

63.784.- Comarca Gúdar-Javalambre.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayudas técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

#### Expediente de Modificación Presupuestaria

63.779.- Comarca del Jiloca, núm. 2015/MOD/001.

63.781.- Fuentes Claras, núm. 3/2015.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

##### Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.